



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-25881487- -GDEBA-DCMOPCGP

---

**VISTO** el EX-2025-25881487- -GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-25882909- -GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-25883480- -GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios, el Decreto N° 1314/22, la RESO-2024-230- GDEBA- OPCGP, la RESO-2025-24-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-144-GDEBA-OPCGP, y las solicitudes de revisión de precios remitidas por las empresas IGARRETA S.A.C.I., SIMONE MOBILITAS S.A. y BESTEN HANDLER S.A. y,

#### CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-24-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° **614-1275- LPU24**, para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS TIPO MINIBUS PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-1- CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2024-230-GDEBA- OPCGP ha previsto en su artículo 51 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se deben utilizar para el cálculo los siguientes índices, de acuerdo a los renglones de que se trate: para los renglones 1 y 3, Ítem valor del vehículo 80% Guía Oficial de Precios de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Ítem insumos y materiales 3 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Productos importados (I), ítem gastos generales 12 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Nivel general (NG), Mano de Obra 5% Salario Básico del Convenio Colectivo N° 27/88 (SMATA) – F.A.A.T.R.A. -Personal Mensualizado- para el renglón 2, Ítem valor del vehículo 70% Guía Oficial de Precios de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, Ítem accesorios 10% INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Equipos de elevación y manipulación (2915), Ítem mano de obra 5% Salario Básico del Convenio Colectivo N° 27/88 Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) - F.A.A.T.R.A. – Personal mensualizado – Categoría: Auxiliar de Primera – Acuerdo Aprobado, Ítem insumos y materiales 3% INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) – Productos importados (I), Ítem gastos generales 12% INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) – Nivel general (NG), tomando como base el último precio aprobado por la **RESO-2025-144- GDEBA-OPCGP** para los proveedores IGARRETA S.A.C.I. (renglón 3)

y SIMONE MOBILITAS S.A. (renglón 1) y respecto del proveedor BESTEN HANDLER S.A. la base de cálculo considerada para los renglones 1 y 2 fue la mejora de precios efectuada por el proveedor con fecha 30/06/2025, de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2025-26891334-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de junio del año 2025, tomando en cuenta las variaciones informadas por la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero mediante IF-2025-26435336-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas IGARRETA S.A.C.I., SIMONE MOBILITAS S.A. y BESTEN HANDLER S.A. las solicitudes de revisión correspondientes, por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 51 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, con relación a la solicitud de los proveedores BESTEN HANDLER S.A. (renglones 1 y 2) e IGARRETA S.A.C.I. (renglón 3), corresponde desestimar el pedido formulado atento que la variación mencionada no supera el 5% requerido por la normativa, de acuerdo a lo indicado en el IF-2025-26891334-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO- 2019-59- GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE- 2022-1314- GDEBA- GPBA y por el artículo 17, apartado 3, inciso f) del Anexo I del DECTO- 2019-59- GDEBA-GPBA;

Por ello,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO**

### **PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la revisión de precios solicitadas por la empresa SIMONE MOBILITAS S.A., conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que consta en el Anexo IF-2025-26890101-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

**ARTÍCULO 3°.** Rechazar las revisiones de precios solicitadas por los IGARRETA S.A.C.I y BESTEN HANDLER S.A, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Citar a la empresa SIMONE MOBILITAS S.A., por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a [consultas.opc@gba.gov.ar](mailto:consultas.opc@gba.gov.ar) en el plazo indicado.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas

(SINDMA). Cumplido, archivar.